



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley.*

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el "ACTA-ACUERDO entre las Provincias de BUENOS AIRES, RIO NEGRO- y LA PAMPA con relación a las descargas del Rio Desagüadero-Salado-Chadileuvú-Curacó en el Rio Colorado", suscripta con fecha 28 de junio de 1985 entre el señor Gobernador de la Provincia y los señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires y Río Negro, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 de la Constitución Nacional y 74, inc.1) de la Constitución Provincial, dése conocimiento al Honorable Congreso de la Nación de los términos del Acuerdo aprobado en el Artículo 1°.-

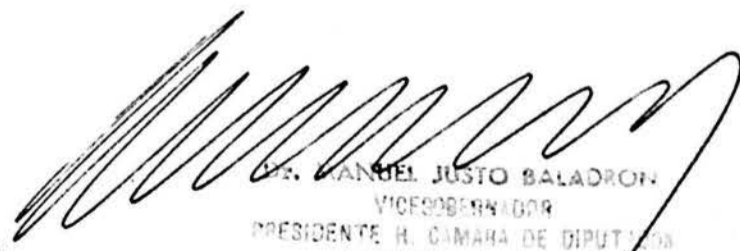
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

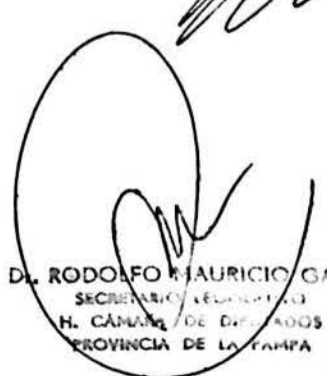
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 875


Sr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


D. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ACTA-ACUERDO ENTRE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, RIO NEGRO Y LA PAMPA
CON RELACION A LAS DESCARGAS DEL RIO DESAGUADERO - SALADO - CIUDADILEUVU-
CURACO EN EL RIO COLORADO

Los Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Río Negro y La Pampa, ante la decisión del Consejo de Gobierno del CC-IRCO con relación a la situación creada como consecuencia de los escurrimientos del río Curacó y su descarga en el río Colorado y considerando que, ante tales circunstancias, se hace necesario acordar cursos de acción concretos conducentes a encarar medidas provisorias o de emergencia que permitan paliar los daños derivados de la situación en las Provincias de la Cuenca Media, acuerdan, ad-referendum de las respectivas Legislaturas Provinciales:

- 1.- Realizar los estudios, proyectos y obras tendientes a atenuar y/o controlar los aportes salinos de las aguas del río Curacó al río Colorado y aportar soluciones de emergencia a los problemas de tránsito, abastecimiento de agua y reinstalación de evacuados, originados por los escurrimientos, en el sector comprendido entre la zona de Puelches y el Río Colorado.
- 2.- Definir, a los fines precedentemente enunciados, el siguiente esquema básico de acciones:
 - a) Obras de control de escurrimientos entre la Laguna "La Amarga" y el curso del río Curacó y otras que pudieran resultar convenientes a los fines perseguidos.
 - b) Reparación de los tramos afectados de las rutas provinciales que cubren la zona mencionada, reinstalación de familias evacuadas y reconstrucción del acueducto La Reforma-Puelches que abastece esta última localidad y a la subestación

//



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- 2 -

//de rebaje de Hidronor S.A.

3.- Encomendar la implementación operativa para la ejecución de las acciones acordadas a una Comisión "ad hoc" integrada por representantes de CORFO-Río Colorado de la Provincia de Buenos Aires; el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa, dando participación al COIRCO a través de su Gerencia Técnica.

4.- Requerir el auxilio técnico y económico del Estado Nacional para la ejecución de los estudios, proyectos y obras antes definidos.

Los señores representantes

de la Comisión

a) Obras de captación

en el curso del río Curaco

convergiendo a los Años Bajos

b) Instalación de las bombas

que cubren la zona

de inundación

de la zona

de inundación

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte N° 7471 /85.-

SANTA ROSA, 15 OCT 1985

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2627 /85.-

/mhrm



[Handwritten signature]
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

S/G.
[Handwritten signature]

Ing° CARLOS ALBERTO VERNA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 15 OCT 1985

Registrada la presente Ley bajo el número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (875).-

SECRETARIA GENERAL
mhrm
[Handwritten marks]



[Handwritten signature]
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION